

GUÍAS SECTORIALES COVID-19

SECCIÓN DE DERECHO Y
CULTURA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



– SECCIÓN DE DERECHO Y CULTURA ICAM –

Guía ejecutiva sobre la normativa adoptada por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y la Unión Europea para mitigar el impacto de la COVID-19 en las industrias culturales y creativas

“Sin la cultura, y la relativa libertad que ella supone, la sociedad, por perfecta que sea, no es más que una jungla”.

Albert Camus, *L'artiste et son temps*

En estos tiempos de incertidumbre y encierro en los que la realidad se nos muestra con tan extraordinaria crudeza, la cultura, la literatura, la música o el cine se convierten en un bien de primera necesidad, un bálsamo que nos reconcilia con la existencia y una vía de escape que fomenta el espíritu reflexivo y nos permite transitar de nuevo por esa normalidad usurpada que fue y que será –lo que quede de ella–, pero que en la ficción sigue vigente.

Sin embargo, las industrias culturales son las primeras en acusar el golpe de las crisis económicas y rara vez se las considera prioritarias o esenciales a la hora de adoptar medidas de urgencia para contener la debacle. La fragilidad del sector cultural y las características de las empresas que lo componen (en su mayoría, pequeñas y medianas –solo un 0,7% tiene más de 50 trabajadores–) hacen necesaria una respuesta rápida y contundente por parte de las instituciones. Y, como en otros ámbitos, la respuesta institucional se despliega de forma paulatina y se va ajustando o ampliando según avanza la situación de pandemia.

La Sección de Derecho y Cultura del ICAM, en su labor de informar sobre el marco normativo de la cultura, recoge en esta guía las principales disposiciones normativas aprobadas para paliar el impacto económico y social de la crisis sanitaria de la COVID-19 en las industrias culturales.

En el convencimiento de que para evaluar la acción institucional es necesario conocer también el punto de vista de quienes están padeciendo los efectos de esta crisis, desde la Sección hemos querido visibilizar la situación de las distintas industrias culturales, dando voz a sus miembros. Por ello, la guía incluye un apartado donde se recopilan algunos de los estudios realizados por entidades y asociaciones pertenecientes a los diversos subsectores culturales, así como las medidas propuestas por cada uno de ellos, a fin de que los miembros de la Sección puedan tener una mejor comprensión de las medidas aprobadas en relación con las necesidades que se plantean por los colectivos afectados. Por su elocuencia y transversalidad, queremos destacar la **carta abierta** dirigida al Ministerio de Cultura por cien premios nacionales.

Confiamos en que esta guía ejecutiva resulte de utilidad para los profesionales de las industrias culturales y contribuya a orientarlos en la situación de dispersión normativa que sigue a una crisis inaudita como la que estamos viviendo.


Antonio Muñoz Vico
Presidente de la Sección de Derecho y Cultura
Madrid, a 3 de abril de 2020

[Actualizada a 1 de junio de 2020]

1. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, **no contiene medidas específicas para el sector cultural**. Inicialmente, el Ministerio de Cultura destacó como medida idónea para este sector la línea de avales del **Instituto de Crédito Oficial** (“ICO”).

Sin embargo, el **Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo** admite en su Exposición de Motivos la ineficacia en muchos casos de estas previsiones.

2. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 

Acomoda algunas de las medidas generales para el mantenimiento del empleo y apoyo a los autónomos a las especificidades del sector cultural:

- **ERTE**


- La obligación de mantener el empleo durante 6 meses desde la reanudación de la actividad se matizará dependiendo de la variabilidad o estacionalidad del empleo o relación directa con eventos o espectáculos concretos.
- En contratos temporales, esa obligación no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga porque haya finalizado el tiempo convenido o la realización de la obra o servicio para el que se contrata, incluso cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación (p. ej., en rodajes cinematográficos o en montajes escénicos o musicales).

- **Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos**


- En el ámbito de las actividades culturales amplía de seis meses a un año el período a tener en cuenta para acreditar reducción de ingresos. Trata de dar cobertura a las profesiones culturales que suelen tener un carácter discontinuo y, en muchas ocasiones, estacional.


3. Real Decreto Ley 15/2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo 


- Se flexibiliza el régimen de pymes y autónomos para que tributen por sus ingresos reales, permitiendo que renuncien al método de estimación objetiva del IRPF y de la cuota trimestral del régimen simplificado del IVA.
- Moratoria en el pago de impuestos: se ofrece la posibilidad de “supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación” sujeta al plan de avales públicos, de hasta 100.000 millones, desplegado por el Gobierno en respuesta a la crisis. Para las empresas que soliciten los citados créditos, no se iniciará el periodo ejecutivo para determinadas deudas tributarias y podrán retrasar el pago de los impuestos hasta obtener los préstamos con el aval público del ICO.
- Reducción del IVA de los libros, revistas y periódicos electrónicos, del 21 al 4 %, para alinearlos con el aplicable a los de papel, que es el 4 %.

4. Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 

A) Medidas para garantizar el acceso a la financiación y liquidez en el sector cultural

- **¿Qué objetivo persigue la medida?**
 - Se constata la insuficiencia de los créditos ICO y se dota a la Sociedad de Garantía Recíproca “**CREA SGR**” de 20 millones de euros adicionales para ofrecer líneas de crédito a las empresas culturales en condiciones más favorables.
 - De los 20 millones, 3.750.000 euros se destinan a sufragar el coste de la comisión de apertura de los avales de los préstamos a empresas del sector cultural y 16.250.000 euros para el fondo de provisiones técnicas.
- **¿Qué es CREA SGR y cómo puedo darme de alta para acceder a los beneficios?**
 - CREA SGR es una entidad financiera sin ánimo de lucro sujeta a la supervisión del Banco de España. Su objetivo es mejorar la financiación de las pymes del sector cultural avalando las operaciones ante los bancos.
 - CREA SGR actúa como avalista solidario y cubre el riesgo de la operación, por lo que los bancos ofrecen las mismas condiciones y plazos que otorgan a sus mejores clientes.
 - Tutorial de CREA SGR para acceder a condiciones financiación  **YouTube**
- **¿Cómo se articulará la medida?**
 - El Estado avala el 100% de los préstamos que se otorguen, cantidad que quedará asegurada con unos 20 millones de euros. El papel de CREA SGR es dar el visto bueno a cada una de las empresas que deseen obtener crédito, mientras los bancos (incluyendo “fintech”) serán los encargados de conseguir el dinero para prestarlo.
- **¿A cuánto asciende la dotación y qué líneas de crédito se contemplan?**
 - CREA SGR promoverá líneas de crédito por importe total de 780 millones euros:
 - Línea Audiovisual
 - Línea de las Artes Escénicas
 - Línea de la Industria Musical
 - Línea de la Industria del Libro
 - Línea de las Bellas Artes
 - Línea de otras empresas del sector cultural (incluyendo videojuegos)

- **¿Qué importe mínimo se prevé para cada línea de crédito?**
 - Cada línea de crédito recibirá un mínimo de 40 millones de euros y financiará proyectos relativos al ámbito cultural para el que ha sido abierta.
 - Si alguno de los sectores no agotara el crédito mínimo, las cantidades que resten podrán acrecentar las demás.
- **¿Qué ventajas aportan las líneas de crédito de CREA SGR?**
 - La comisión de apertura del aval para acceder a las líneas de crédito será asumida en parte por CREA SGR, de forma que el coste para los beneficiarios sea de un 0'5%.
 - Las condiciones son de entre 20.000 y 100.000 euros de crédito por empresa, con un interés de euribor+1,5% y una comisión de apertura del 0,5% (mismos costes para CREA SGR). El plazo de pago es de hasta cuatro años y la carencia se ha fijado en 18 meses.
- **Seminario web impartido por el Ministerio de Cultura y CREA SGR  YouTube**

B) Acceso extraordinario a la prestación por desempleo para artistas en espectáculos públicos (art. 2) [Modificado por Disposición Final 12ª **Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo** 

- **¿Qué trabajadores del sector cultural podrán beneficiarse?**
 - Artistas por cuenta ajena incluidos que, por la intermitencia de su actividad, no reúnen los requisitos para acceder a la prestación por desempleo. No entra en este grupo el personal técnico o auxiliar.
 - No será exigible encontrarse en situación de alta o asimilada al alta.
 - No será exigible estar incluido en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos del art. 249 ter de la Ley General de la Seguridad Social.
- **¿Para qué períodos podrán solicitar la prestación y qué duración tendrá?**
 - Para los períodos de inactividad de 2020 motivados por la COVID-19.
 - La duración de la prestación por desempleo estará en función de los días de alta en la Seguridad Social con prestación real de servicios en su actividad artística en el año anterior a la situación legal de desempleo, según la siguiente tabla:

Días de actividad	Período de prestación en días
Desde 20 hasta 54	120 días
Desde 55 en adelante	180 días

- Para calcular los días de actividad que genera el derecho a la prestación, se computará del 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, considerando esta fecha como la de situación legal de desempleo y sin necesidad de aportar documentación.
 - Se elimina el requisito de encontrarse en el periodo de inactividad voluntaria, suprimiendo el coste que ello supondría para el trabajador.
 - Será posible suspender el cobro de la prestación para realizar trabajos por cuenta propia o ajena, "en coherencia con la intermitencia de la actividad, y con el propio régimen de la prestación por desempleo", y reanudarlo después.
- **¿Cuál será la base reguladora de la prestación por desempleo?**
 - Estará constituida por la base de cotización mínima vigente en cada momento por contingencias comunes correspondiente al grupo 7 de la escala de grupos de cotización del Régimen General. Esto es poco más de 1.100 euros, lo que significa que cobrarían unos 776 euros aproximadamente.
- **¿Qué incompatibilidades se prevén?**
 - Esta prestación es incompatible con cualquier percepción derivada de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena, o con cualquier otra prestación, renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.

C) Medidas de apoyo a las artes escénicas y la música (Capítulo II)

- **¿A cuánto asciende la dotación del INAEM?**
 - Se dota al INAEM de 23'7 millones de euros. Las ayudas extraordinarias se concederán por una sola vez a través de las siguientes líneas de crédito:
 - Línea de apoyo al sostenimiento de las estructuras de las artes escénicas y musicales (5'5 millones de euros).
 - Línea de ayudas a las actividades escénicas y musicales y proyectos culturales (4'85 millones de euros).
- **¿Cómo puedo acceder a las ayudas?**
 - El INAEM dictará las resoluciones necesarias para la tramitación y resolución de los procedimientos de convocatoria y concesión, así como el pago de las ayudas.
- **Contratos públicos de interpretación artística o espectáculos suspendidos o cancelados y cuyo importe no supere los 50.000€: ¿qué medidas se contemplan? (art. 4 y Disposición Final Octava)**
 - Contratos modificados o suspendidos: el órgano de contratación podrá acordar que se abone al contratista hasta un 30% del precio en concepto de anticipo a cuenta. El pago del anticipo no podrá sujetarse a la prestación de una garantía.

- Contratos resueltos como consecuencia de la COVID-19: el órgano de contratación podrá acordar una indemnización a favor del contratista que no podrá ser inferior al 3% ni superior al 6% del precio del contrato.

D) Medidas de apoyo a la cinematografía y a las artes audiovisuales (Capítulo III)

- ¿Cómo se incrementan los incentivos fiscales para la producción de contenidos audiovisuales? (Disposición Final Primera)

Se modifica el art. 36 de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades (LIS) de forma que los nuevos incentivos fiscales pasan a ser del siguiente tenor ([enlace](#) a la nueva redacción):

- **Las deducciones para producciones españolas** (art. 36.1 LIS):
 - La deducción fiscal de los costes incurridos **pasa del 25% al 30% respecto del primer millón de base de la deducción y del 20% al 25%** sobre el exceso de dicho importe.
 - El importe máximo de la deducción **pasa asimismo de 3 a 10 millones de euros** y no podrá superar el 50% del coste de producción, salvo determinadas excepciones:

(a) **85% cortometrajes**; (b) **80%** producciones dirigidas por **persona que no haya dirigido** más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en cines (presupuesto no superior a 1'5 m. de euros); (c) **80%** producciones rodadas íntegramente en una **lengua cooficial** distinta castellano que se proyecten en España en dicho idioma cooficial o subtítulo; (d) **80%** producciones dirigidas por **personas discapacitadas** (igual o superior al 33%); (e) **75%** producciones dirigidas exclusivamente por **mujeres**; (f) **75%** producciones con **especial valor cultural y artístico** que necesiten apoyo financiero según criterios Orden Ministerial o convocatoria de ayudas; (g) **75% documentales**; (h) **75%** obras de **animación** cuyo presupuesto de producción no supere 2'5 m. de euros; (i) **60%** producciones transfronterizas financiadas por **más de un Estado UE** y participen productores de más de un Estado UE; (j) **60%** coproducciones países **iberoamericanos**.

- **Las deducciones para producciones extranjeras** (at. 36.2 LIS)
 - Se incrementa la deducción fiscal en **cinco puntos**. El productor inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA tendrá derecho a una deducción fiscal del **30% de los costes incurridos en territorio español** (frente al 25% anterior). Para los **costes que excedan del primer millón**, la deducción será del **25%** (antes eran del 20%).
 - La deducción se aplicará siempre que los gastos sean, al menos, de 1 millón de euros, aunque para los gastos de preproducción y posproducción destinados a animación y efectos visuales realizados en España el límite se establece en 200.000 euros. Serán deducibles los gastos relacionados con el personal creativo y el uso de industrias técnicas y otros proveedores.
 - Se incrementa **de 3 a 10 millones el tope de la deducción fiscal por producción**. Además, el importe total de los incentivos aplicados no podrá exceder del 50% del coste de producción.

- **¿Se reconocerá el estreno en plataformas digitales como “estreno comercial de una película”? (art. 10)**
 - Hasta el 31 de agosto de 2020, se considerará también “estreno comercial de una película”, sin que pierda su condición de película cinematográfica, el estreno en servicios de comunicación audiovisual televisiva, así como de servicios de comunicación electrónica que difundan canales de televisión o de servicios de catálogos de programas (p. ej., plataformas audiovisuales como Filmin, Netflix, Amazon, etc.).
 - Cuando el estreno se realice a través de alguno de los servicios anteriores, no se exigirá a las películas beneficiarias de ayudas otorgadas por el ICAA las obligaciones relativas a la exhibición en salas de cine¹. Dichas películas sí deberán cumplir necesariamente con las obligaciones relativas a la solicitud de nacionalidad y de calificación.
- **¿Qué sucede con los plazos para el cumplimiento de obligaciones impuestas a películas beneficiarias de ayudas concedidas en el periodo 2016 a 2019 al amparo de las órdenes ECD/2796/2015 y CUD/769/2018 (obtención de ayudas generales y selectivas para la producción de largometrajes y cortometrajes sobre proyecto)? (art. 5)**
 - a) Producción de largometrajes sobre proyecto que se estrenen en 2020:
 - Se amplía el plazo para presentar la declaración de ingresos ante el ICAA en 5 meses desde la finalización del estado de alarma.
 - Se amplía el plazo para el estreno comercial en cines en 10 meses desde la finalización del estado de alarma.
 - b) Producción de largometrajes y cortometrajes sobre proyecto en relación con plazos que venzan en el año 2020:
 - Se amplía en 5 meses el plazo para comunicar al ICAA el fin de rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad de la película.
 - Se amplía en 4 meses el plazo para acreditar el coste de la película.
 - Se amplía en 4 meses el plazo para entregar una copia de la película objeto de ayuda a la Filmoteca Española.
 - c) A solicitud de las empresas beneficiarias de las ayudas y mediante resolución motivada, el ICAA podrá extender estos plazos en casos especialmente justificados.

¹ Establecidas en el artículo 14.1.d) y e), y en el artículo 23.1.d) y e) de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio.

- **¿Cómo se flexibilizan las obligaciones para la obtención de ayudas a proyectos de películas beneficiarios de ayudas generales o selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto que deben realizarse en el año 2020? (art. 6)**
 - Se reduce el número de salas exigidas en el estreno de largometrajes para obtener las ayudas generales [art. 14.1 e) Orden CUD/769/2018]:
 - 20 salas para largometrajes con un coste superior a 2.000.000 euros.
 - 10 salas para largometrajes con coste igual o inferior a 2.000.000 euros.
 - 6 salas para largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas del castellano, en 3 de las cuales, al menos, se exhibirán en su versión original.
 - 2 salas para largometrajes de carácter documental.
 - Se reduce el número de salas exigidas en el estreno de largometrajes para obtener ayudas selectivas [art. 22.2 e) Orden CUD/769/2018]:
 - 7 salas, que se reducirán a 2 para largometrajes de carácter documental y para largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas del castellano.
 - Los gastos exigidos para obtener las ayudas generales o selectivas en relación con las copias, publicidad y promoción para el estreno en salas de cine en el año 2020 se reducen al 7 % en el caso de ayudas generales y 3 % en el de ayudas selectivas. Cuando la ayuda concedida hubiera sido inferior al 75% de la solicitada, los gastos deberán ser al menos del 5 % en el caso de ayudas generales y del 2 % en el de ayudas selectivas [arts. 14.1 d) y art. 22.2 d) Orden CUD/769/2018].
- **¿Qué sucede con la obligación de inicio y comunicación del rodaje? (art. 7)**
 - El plazo para iniciar el rodaje y comunicarlo al ICAA o al organismo autonómico competente² se reiniciará una vez finalizada la vigencia de estado de alarma para todos los proyectos de películas beneficiarios de las siguientes líneas de ayudas concedidas en 2019:
 - Ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto.
 - Ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto.
 - Ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto.
 - En el caso de coproducciones con empresas extranjeras y en otros especialmente justificados, el ICAA podrá ampliar los plazos previa solicitud de las empresas beneficiarias y mediante resolución motivada.

² Establecida en la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, y en las resoluciones de convocatoria y concesión.

- **¿Podrán las empresas beneficiarias de las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto en el año 2019 cobrar parte de las mismas? (art. 8)**
 - Aquellas empresas que lo soliciten, podrán cobrar el 50% de la ayuda otorgada sin necesidad de haber comunicado al ICAA el inicio del rodaje del largometraje.
- **¿Qué costes se reconocerán en relación con las ayudas generales y selectivas a la producción de largometrajes y cortometrajes sobre proyecto concedidas en el ejercicio 2019 y, en su caso, en ejercicios anteriores? (art. 9)**
 - Serán reconocidos como coste de la película los gastos subvencionables³ en que hayan incurrido las empresas beneficiarias de las citadas ayudas que, como consecuencia del COVID-19 o de las medidas establecidas para combatirlo, no hayan podido aplicarse total o parcialmente al proyecto objeto de la subvención percibida.
- **¿Qué subvenciones se prevén para las salas de cine? (art. 11)**
 - Se dota al ICAA de un fondo específico de 13.252.000 euros para conceder ayudas destinadas a:
 - Sufragar gastos realizados por las salas de cine en el año 2020 derivados de la crisis del COVID-19:
 - Gastos incidentales generados como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas (p. ej., implementación de un plan de prevención de riesgos para trabajadores y público, desinfección, compra de material –mascarillas, guantes, jabón desinfectante, mamparas– o señalética específica, entre otros elementos y acciones necesarias para la protección y seguridad de las personas).
 - Campañas orientadas a la reapertura y vuelta del público a los cines.
 - Actuaciones que permitan aumentar la programación de campañas escolares.
 - Espacio publicitario para promoción y tráiler de cine español en las salas, así como de campañas institucionales.
 - La convocatoria de estas ayudas se efectuará por resolución de la Dirección General del ICAA y en ella se establecerá el plazo y forma para la presentación de las solicitudes, requisitos, forma de justificación de los gastos subvencionados y el importe máximo de cada una de las ayudas.
 - La cuantía máxima de la ayuda vendrá dada por el número de pantallas de que disponga cada sala de exhibición, con arreglo a los siguientes criterios:
 - 8.000 euros para salas con una única pantalla.

³ Conforme a lo previsto en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre.

- 14.000 euros para salas con 2 pantallas.
 - 20.000 euros para salas que cuenten con entre 3 y 5 pantallas.
 - 26.000 euros para salas que cuenten con entre 6 y 8 pantallas.
 - 32.000 euros para salas que cuenten con más de 8 pantallas.
- Para acceder a las ayudas, las salas de cine deberán cumplir con la cuota de cine europeo establecida en el artículo 18 de la Ley del Cine (25%), aunque este requisito se entenderá cumplido si el año inmediatamente posterior a la recepción de las ayudas se programa un 30% de cine europeo.

E) Medidas de apoyo al sector del libro (art. 12)

- **¿Cuál es el importe de ayudas aprobado?**
 - Las ayudas extraordinarias al sector del libro ascienden a **4 millones de euros** para paliar situaciones que de manera indubitada deriven de la COVID-19.
- **¿Quién podrá beneficiarse de las ayudas?**
 - Las librerías independientes: negocios dedicados a la venta de libros que cuenten con uno o dos establecimientos, con independencia de su número de empleados o sus cifras de facturación, y cuya oferta editorial no esté condicionada por un mayorista o distribuidor, sino que las compras serán consecuencia de su decisión autónoma.
- **¿Qué librerías independientes quedan expresamente excluidas?**
 - Aquellos solicitantes que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales⁴.
 - Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el **artículo 13** de la Ley General de Subvenciones (p. ej., condenadas por sentencia firme a la pérdida de idoneidad para obtener subvenciones o ayudas públicas, prevaricación, cohecho, malversación, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, etc.).
- **¿Cómo podrá accederse a las ayudas?**
 - La **Dirección General del Libro** y Fomento de la Lectura dictará las resoluciones para la tramitación y resolución de los procedimientos de convocatoria y concesión, así como el pago de las ayudas.

F) Medidas de apoyo al sector del arte contemporáneo español (art. 13)

- **¿En qué consisten las ayudas?**

⁴ De conformidad con en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

- Se contemplan ayudas para la promoción del arte contemporáneo español (500.000€) y adquisición específica de arte contemporáneo español para las Colecciones Públicas del Estado a galerías de arte y a creadores con residencia fiscal en España (500.000€).
- **¿Quién podrá beneficiarse de las ayudas?**
 - Galerías de arte contemporáneo español con sede en territorio español o los artistas visuales, críticos y comisarios residentes en dicho territorio.
- **¿Qué potenciales solicitantes quedan expresamente excluidos?**
 - Aquellos solicitantes que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales⁵.
 - Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el **artículo 13** de la Ley General de Subvenciones (p. ej., condenadas por sentencia firme a la pérdida de idoneidad para obtener subvenciones o ayudas públicas, prevaricación, cohecho, malversación, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, etc.).
- **¿Cómo podrá accederse a las ayudas?**
 - La **Dirección General de Bellas Artes** dictará las resoluciones para la tramitación y resolución de los procedimientos de convocatoria y concesión, así como el pago de las ayudas.

G) Medidas para mejorar la función social de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual (Disposición Adicional Séptima)

- Con la finalidad de proteger al colectivo de autores y artistas que no reúnen los requisitos para acceder a un subsidio de desempleo o a una pensión de jubilación, se atribuye temporalmente a la asamblea general de las entidades de gestión la facultad de incrementar los recursos destinados a actividades asistenciales.
- A tal fin, durante un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley, no serán de aplicación los porcentajes mínimos a que deben destinarse las cantidades recaudadas y no reclamadas en virtud del **art. 177.6** de la Ley de Propiedad Intelectual (y que se refieren, además de a actividades asistenciales, a la promoción de la oferta digital legal o a la financiación de la ventanilla única de recaudación).
- Durante esos dos años, la asamblea general de una entidad de gestión podrá modificar los porcentajes con el fin de incrementar aquellos destinados a actividades asistenciales.

⁵ De conformidad con en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

H) Actividades culturales subvencionadas y ya concedidas que hayan resultado canceladas como consecuencia del COVID-19: ¿qué medidas se contemplan? (Art. 14)

- Los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas otorgadas para la realización de proyectos culturales percibirán aquellos gastos subvencionables debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del objetivo, proyecto o actividad subvencionados, cuando estos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus prórrogas o de aquellas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19

I) ¿Qué nuevos acontecimientos culturales se declaran como de excepcional interés público?


- El Plan Berlanga, el Programa Alicante 2021, el evento «España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021», el Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real y el acontecimiento «175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu». Disposiciones Adicionales Segunda a Sexta.
- Se amplía la duración del apoyo a los acontecimientos «V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano» y «Año Santo Jacobeo 2021». Disposiciones Finales Cuarta y Sexta.

J) ¿Se establecen medidas de fomento del mecenazgo cultural? (Disposición Final Segunda)


- El Real Decreto-ley considera imprescindible incrementar la participación ciudadana en la financiación de proyectos de mecenazgo.
- Para ello, modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para elevar en 5 puntos porcentuales los porcentajes de deducción previstos para las donaciones efectuadas por contribuyentes del IRPF:

Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros	80
Resto base de deducción	35


- Este incremento resulta igualmente aplicable a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español sin establecimiento permanente.


5. Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Subsecretaría  por la que se acuerda la tramitación de la convocatoria de ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, correspondientes a 2020, en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera

del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **Convocatoria.**

6. **Orden SND/399/2020, de 9 de mayo** , para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 (bibliotecas, museos y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales).

Establece una serie de medidas para garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo, evitar la concentración de personas en determinados momentos y, con carácter particular, para señalar las necesarias medidas de seguridad e higiene **que permitan la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales.**

7. **Resolución de 11 de mayo de 2020, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales** , por la que se publica el Convenio con Acción Cultural Española, la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España y Netflix España, para colaborar en la puesta en marcha de proyecto de ayuda para el sector audiovisual en el marco de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

8. **Orden SND/414/2020, de 16 de mayo** , para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 (actividad de los cines, teatros, auditorios y espacios similares y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales).

9. **Orden SND/458/2020, de 30 de mayo** , para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (destaca la posibilidad de realizar actividades culturales en las bibliotecas y museos).


10. **Real Decreto 524/2020, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Cultura y Deporte y sus organismos públicos a diversas entidades e instituciones culturales** 

Se adelantan las subvenciones concedidas por el Ministerio de Cultura y sus organismos públicos a diversas entidades e instituciones culturales, por un importe total de 7.283.830 euros.

- **¿Quiénes son beneficiarios de las subvenciones en el ámbito competencial de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura (310.000€)?**
 - La Federación de Gremios de Editores de España (FGEE), la Asociación de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD), la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID), y la Sociedad Española de Documentación e Información Científica (SEDIC).
- **¿Quiénes son beneficiarios de las subvenciones en el ámbito competencial de las Bellas Artes (1'5 millones de euros)?**
 - Fundación Casa de Medina Sidonia, Fundación Marco (Museo de Arte Contemporáneo de Vigo); Artium Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo; Fundación Antoni Tàpies; Fundación Díaz Caneja; Real Fundación Toledo - Museo Victorio Macho; Fundación Joan Miró de Barcelona;

Fundación Pilar I Joan Miró de Mallorca; Fundación Museo Marítimo Ría de Bilbao para sus actividades; Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; Fundación Torner; Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino; Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.

- **¿Quiénes son beneficiarios de las subvenciones en el ámbito competencial del INAEM (3'6 millones de euros)?**
 - Fundación Palau de la Música Catalana; Asociación Cultural Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos de Titularidad Pública; Circuito Estatal de Músicas Populares, Girando por Salas (GPS); Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera; Fundación del Festival de Ópera de Oviedo; Asociación de Amigos Canarios de la Ópera; Asociación de Amigos de la Ópera de A Coruña; Festival Internacional de Música de Canarias, para sus actividades de programación cultural; Fundación Teatro de La Abadía; Fundación Teatre Lliure-Teatre Public.
- **¿Quiénes son beneficiarios de las subvenciones en el ámbito competencial del ICAA (1'8 millones de euros)?**
 - Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián, S.A.; Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.; Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva; Fundación privada Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya; Fundación Cultural Oficina Media España; Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales; Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España; Fundación Centro Buñuel Calanda, para sus actividades.

11. Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 

12. Otras medidas publicadas o anunciadas por el Ministerio de Cultura y Deporte

- El 1 de junio se reanuda el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos por la declaración del Estado de Alarma.
- Guía de buenas prácticas para producciones audiovisuales. [Guía](#).
- Ayudas para la acción y la promoción cultural 2019. [Ayudas](#).
- El Ministerio de Cultura y Deporte mantiene su campaña de [#LaCulturaEnTuCasa](#) donde los recursos de todos los organismos e instituciones culturales se han puesto a disposición en línea (como el Teatro Real, la Biblioteca Nacional, la Zarzuela y los grandes Museos como El Prado, el Reina Sofía y el Thyssen, entre otros).
- Guías prácticas con preguntas frecuentes sobre las medidas adoptadas en el ámbito cultural ([enlace](#)).



13. Principales medidas anunciadas o puestas en práctica en la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de cultura

- Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 25 de marzo. Aportación de 10,7 millones de euros para cuatro fundaciones culturales madrileñas: Fundación del Teatro Real, Fundación Teatro La Abadía, Fundación Escuela de Cine y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) y Fundación Orquesta y Coro de Madrid (ORCAM). [Comunicado](#).
- Inversión de 500.000€ en la adquisición de obras de arte contemporáneo. [Noticia](#).
- Plan de estímulo para las artes escénicas y la música. Se confirman las líneas de ayudas ya convocadas y un programa de apoyo para el sector a través de sus festivales y centros y su Red de Teatros. A ello se suma una medida extraordinaria consistente en un patrocinio de 2 millones de euros para facilitar el funcionamiento de las salas privadas de teatro, danza y música. [Noticia](#).
- Reubicación de la programación de teatro en plazas o jardines. [Noticia](#).
- La Comunidad de Madrid habilita avales por 40 millones de euros para el sector audiovisual y escénico a través de CREA SGR. [Sitio web](#).
- **Ayuntamiento de Madrid.** Reprogramación o indemnización a las compañías con actuaciones pendientes en los teatros municipales. Exención del canon a los librerías de la Cuesta de Moyano. Refuerzo en la compra a librerías para el fondo bibliográfico de las bibliotecas municipales. Campañas publicitarias de compra *online* de libros. [Noticia](#). Rebaja fiscal: 25% IAE, IVA: [Noticia](#). [Canal de comunicación cultura Ayuntamiento](#). Plan Aplauda Madrid: [Comunicado](#).
- Información útil para empresas, trabajadores y autónomos ante el estado de alarma por la COVID-19.

14. Principales medidas adoptadas o anunciadas en materia de cultura por otras Comunidades Autónomas (sin ánimo de exhaustividad)

- 14.1 **Andalucía.** [Medidas](#).
- 14.2 **Asturias.** [Noticia](#).
- 14.3 **Canarias.** [Medidas](#). [Noticia](#).

- 14.4 **Cantabria.** **Noticia.** Ayudas a la edición de libros.
- 14.5 **Castilla La Mancha.** **Medidas.** Mesa de trabajo (**noticia**).
- 14.6 **Castilla y León.** **Medidas.** Comunicado.
- 14.7 **Cataluña.** **Medidas.** Noticia ayudas (29.05.2020).
- 14.8 **Extremadura.** **Medidas anunciadas.**
- 14.9 **Galicia.** **Medidas anunciadas.**
- 14.10 **Murcia.** **Medidas.** Noticia líneas de financiación.
- 14.11 **Navarra.** **Medidas.** Consultoría. Resolución Pleno Parlamento 21.05.2020.
- 14.12 **País Vasco.** **Medidas.** Resolución 30 de abril de 2020 (convocatoria ayudas) Guía.
- 14.13 **Valencia.** **Medidas.** Programa reaCtívem.

15. Medidas anunciadas o puestas en práctica por la Unión Europea (enlace)

- Nueva plataforma **Creative Unites** de la Comisión Europea: recopila información e iniciativas sobre la respuesta de los sectores cultural y creativo al Coronavirus.



- La **Comisión Europea** está aplicando la **máxima flexibilidad** en la implementación del programa **“Europa Creativa”**, dentro de los límites permitidos por el marco jurídico.



- La Comisión Europea y la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (**EACEA**) han **ampliado los plazos para las convocatorias abiertas**.
- Carta abierta a la Comisión Europea y Estados Miembros del eurodiputado Niklas Niebas: **Carta**.

- Carta de la Presidenta de la Comisión de Cultura del Parlamento Europeo, Sabien Verheyen, a la Comisión Europea solicitando un fondo para el sector cultural. [Carta](#).

16. Medidas adoptadas por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual

- 16.1** AIE. ayudas asistenciales. [Comunicado y actualización](#). [Acuerdo con CREA SGR](#).
- 16.2** AISGE. [Área asistencial](#).
- 16.3** CEDRO. Adelanto del reparto de derechos a sus miembros. [Comunicado](#). [Noticia](#).
- 16.4** DAMA. [Ayudas](#). [Encuesta](#) sobre el impacto de la covid-19 en el audiovisual.
- 16.5** VEGAP. Ayudas y reparto solidario. [Comunicado](#).
- 16.6** SGAE. Incremento de la partida de ayudas económicas y sociales a sus socios y creación de los fondos SGAE-Corona. [Comunicado](#).
- 16.7** AGEDI, AIE y SGAE (medida conjunta sobre recaudación en sector hostelería). [Comunicado](#).

17. Estudios realizados por entidades y asociaciones pertenecientes a los diversos sub-sectores de las industrias culturales y creativas, así como medidas solicitadas

17.1 Sector del arte

- 17.1.1 Carta de 20 premios Velázquez al Ministerio de Cultura. [Noticia](#).
- 17.1.2 Mesa sectorial del Arte Contemporáneo⁶. [Carta](#) al Ministro de Cultura tras las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.
- 17.1.3 Consorcio de Galerías de Arte Contemporáneo. [Comunicado](#).
- 17.1.4 VEGAP: Guía de ayudas públicas a los creadores visuales COVID-19: [Guía](#).

17.2 Sector audiovisual

- 17.2.1 Academia del Cine. [Espacio COVID-19](#).
- 17.2.2 Spain Film Commission. [Comunicado](#). [Protocolo rodajes](#).
- 17.2.3 Observatorio Audiovisual Europeo. Seguimiento diario de medidas: [Sitio web](#).
- 17.2.4 PROA (Federación de Productores Audiovisuales). [Comunicado](#).
- 17.2.5 ALMA Guionistas. [Comunicado](#).

⁶ Formada por la Asociación de Directores de Museos de Arte Contemporáneo, el Consorcio de Galerías Españolas de Arte Contemporáneo, la Federación Estatal de Asociaciones de Gestores Culturales, el Instituto de Arte Contemporáneo, Mujeres en las Artes Visuales, la Sociedad Española de Estética y Teoría de las Artes y la Unión de Asociaciones de Artistas Visuales.

- 17.2.6 Unión de Actores. **Comunicado.**
- 17.2.7 APAC (Asociación de Profesionales del Audiovisual). **Noticia.**
- 17.2.8 Agrupación de Asociaciones del Audiovisual. **Comunicado inicial. Protocolo desescalada. Reacción al RD-ley 17/2020.**

17.3 Sector editorial

- 17.3.1 Asociación Colegial de Escritores de España (ACE). **Comunicado.**
- 17.3.2 Federación de Editores Europeos | FGEE. **Comunicados.**
- 17.3.3 FEDECALI (Asociación de Cámaras del Libro de España). **Comunicado.**
- 17.3.4 CEGAL (Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros). **Comunicado.** Programa “Ayuda a tu librería”.

17.4 Sector musical

- 17.4.1 ESMÚSICA (Federación de la Música de España). **Comunicado.**
- 17.4.2 Confederación Española de Sociedades Musicales. **Comunicado.**
- 17.4.3 AIE (Artistas Intérpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión de España). **Comunicado.**
- 17.4.4 Asociaciones de músicos profesionales (estimación de pérdidas). **Noticia.**

17.5 Teatro y artes escénicas

- 17.5.1 Mesa de artes escénicas y la música: 52 medidas extraordinarias para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria. **Comunicado.**
- 17.5.2 Academia de las Artes Escénicas de España. **Comunicado.**

17.6 Comunicados intersectoriales:

- 17.6.1 Carta abierta dirigida al Ministerio de Cultura por cien premios nacionales: **Carta.**
- 17.6.2 Carta abierta del mundo de la cultura al Ministro de Cultura: **Carta.**
